

CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; Y, **DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO A.C.**, EN ADELANTE "**FM4 PASO LIBRE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEF":

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

I.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de la Ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio de este Partido Judicial, quedó registrado el acuerdo donde se modificó la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por lo tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en el Oficio Número A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Que tiene su domicilio legal en el Kilómetro 18.5 de la Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II. DECLARA "FM4 PASO LIBRE":

II.1. Que es una persona moral con el nombre de Dignidad y Justicia en el Camino A.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 16,780 dieciséis mil setecientos ochenta, de fecha 14 catorce días del mes de julio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso; la cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número DJC-090715-9CA.

II.2. Que su representante legal **EL MTRO. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA**, acredita su personalidad en la escritura pública NÚMERO: 17,994 diecisiete mil novecientos noventa y cuatro, TOMO: 137 ciento treinta y siete, LIBRO: 5 cinco, celebrada en Guadalajara, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante el licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO, notario público titular número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, del Estado de Jalisco. Asimismo, cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente **CONTRATO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



II.3. Que de acuerdo con la escritura pública número 4816 cuatro mil ochocientos dieciséis, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 de Zapopan señala que **FM4 PASO LIBRE** tiene por objeto:

- a. El apoyo a migrantes en México de escasos recursos mediante albergue temporal en el cual se les proporcione alimento, vestido, descanso y aseo personal, una llamada telefónica a sus comunidades de origen o de destino, así como la prestación de servicios médicos, psicológicos, jurídicos y de atención social.
- b. La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales, así como de llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley en materia o se deriven de los presentes estatutos, así como todas aquellas cuya naturaleza sea propia de la institución.
- c. Asesoría que pueda servir de ayuda para las personas migrantes, como puede ser la ubicación geográfica en la que se encuentran, sus derechos o datos sobre las instituciones a las que podrían solicitar apoyo.
- d. Promover, impulsar y organizar eventos culturales, artísticos, académicos y educativos encaminados a lograr el objeto de la asociación.
- e. Crear obras literarias, producciones audiovisuales y visuales, producciones sonoras o auditivas, material fotográfico, multimedia y cinematográfico, tanto digital como análogo que esté relacionado con el fenómeno migratorio.
- f. Participar en congresos, coloquios, seminarios, diplomados y todo tipo de actividades académicas relacionadas con la migración.
- g. Gestionar los proyectos económicos, sociales y culturales ante las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, teniendo como fin el beneficiar a la comunidad migrante.
- h. Gestionar y solicitar los recursos, becas y donativos necesarios para el funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos a organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- i. Recibir todo tipo de donativos nacionales y extranjeros para la realización del objeto de la asociación.
- j. La Asociación podrá realizar todos los actos que estime necesarios o convenientes, incluyendo en general la adquisición de todo tipo de bienes

muebles y la celebración y ejecución de todo tipo de actos y contratos (civiles, mercantiles, laborales, administrativos) necesarios y convenientes para el desarrollo y cumplimiento su objeto social, obteniendo en su caso, las autorizaciones o permisos necesarios de las autoridades correspondientes. No creo sea necesario agregar todo el detalle arriba mencionado de la Organización si finalmente viene en el Acta a la que ya se hace referencia

II.4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en en la calle de Calderón de la Barca 468-A. Col. Arcos Vallarta. Guadalajara, Jalisco

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que las partes establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración, de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes.
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Fomentar y procurar la formación académica de las personas que colaboran en ambas partes, a través del otorgamiento de becas.

- f) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- g) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- h) Realizar todas aquellas actividades que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso en concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "FM4 PASO LIBRE" el miembro de esta Comisión será el Mtro. Luis Enrique González Araiza y en el caso de "EL COLEF" el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.

- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etcétera, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-roms, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realicen en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Las partes expresamente acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico.

Lo establecido en los párrafos anteriores no aplicará a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas que, con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "FM4 PASO LIBRE" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF" por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

POR "EL COLEF"



**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE

POR "FM4"



**MTRO. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ
ARAIZA**
REPRESENTANTE LEGAL